

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00024-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MILEIDYS LORENA CONTRERAS GUZMAN
Demandado: JULIO CESAR CONTRERAS

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día Veintisiete (27) de Febrero de 2023, obrante a folio 11, por el extremo, el demandado: **JULIO CESAR CONTRERAS**, quien solicita que se le tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso 1° del C.G.P., del auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **JULIO CESAR CONTRERAS**, de conformidad al artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

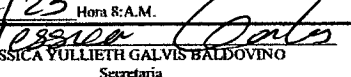
SEGUNDO: Concédasele el término de 10 Días correspondientes al traslado de la demanda de conformidad con el artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto regrese el expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053	
14/04/23	Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	